# MEMORIA JUSTIFICATIVA CONSOLIDADA PARA SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE PORTALES DE INTERNET ESPECÍFICOS, Y LA GESTIÓN DE LOS CONTENIDOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

## CONTR 2024 1139430

### 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en adelante la Consejería, establece en su artículo 12:

1. Corresponden a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado las funciones que determina el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de esta Dirección General, en materia de innovación:

a) El impulso de actuaciones de transformación digital en el ámbito educativo, así como, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía, el diseño de la dotación tecnológica para su desarrollo.

b) El impulso de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario.

c) En coordinación con los demás órganos directivos, la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

d) En coordinación con los demás órganos directivos, la gestión y coordinación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, de recursos educativos digitales.

e) La gestión y el mantenimiento del Registro Andaluz de Grupos de Investigación Educativa en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

f) La coordinación de la investigación e innovación educativas en el sistema educativo no universitario, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.

g) La coordinación y gestión de las actuaciones y proyectos de movilidad de carácter trasnacional del alumnado y profesorado, sin perjuicio de la que corresponde a la Secretaría General de Formación Profesional y a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

h) La selección, reconocimiento y difusión de prácticas educativas innovadoras así como de los premios dirigidos al alumnado, profesorado y centros educativos.

i) La coordinación con la Agencia Digital de Andalucía en materia de sistemas de la información que afecten a la Consejería.

La Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:

a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.

Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes.

La Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, indica en su disposición adicional - Vigesimoquinta. Contratos, encargos y convenios de tecnología de la información y comunicación:

> 1. Durante el ejercicio 2023, la Agencia Digital de Andalucía llevará a cabo la dirección de los encargos y convenios y actuará en la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas y de régimen especial, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud.
>
> 2. En relación con la gestión administrativa de los contratos, encargos y convenios de tecnologías de la información y comunicación, durante 2024 la Agencia Digital de

Andalucía realizará un plan de traspaso para trasladar gradualmente a la misma los citados instrumentos, así como sus respectivos créditos, en función de la necesidad y capacidad de la Agencia para asumir los mismos. Mientras no se produzca el citado traspaso corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos créditos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la gestión y tramitación de estos.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dispone de múltiples plataformas, que dan cobertura a la totalidad de los servicios que se ponen a disposición de la comunidad educativa andaluza.

La Consejería, lleva varios años apostando fuertemente por tecnologías software libre en general y por Liferay en particular para la gestión de portales temáticos educativos y entornos colaborativos de la comunidad educativa, siendo el grado de inmersión de esta tecnología muy elevado hoy en día.

Una de las plataformas que presta servicios a todas las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Deporte, es la denominada ABACO. Esta plataforma se creó en el año 2008 y desde el 2011 comenzó a dar forma a diferentes portales, blogs, revistas online, sitios web y espacios de publicación de la Consejería. El grado de madurez e inmersión alcanzada por la plataforma ABACO en la Consejería es muy elevado hoy en día, llegándose a cubrir más de 75 espacios web y realizándose múltiples integraciones con otras plataformas, como pueden ser: Séneca, Secretaría Virtual, Oficina Virtual, Inspectio, EducaSIG, etc…

En el contexto actual y en el proceso de adaptación a la nueva normativa relativa a la administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, desarrollado en el Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, la Consejería debe actualizar su estrategia de servicio de múlti-portales actualmente implementado. En este sentido, en el marco de los principios que se mencionan en el citado decreto, y dada la necesidad de ofrecer a la ciudadanía de forma fácil e integrada el acceso a la información, recursos y servicios propios que den cobertura a la necesidades de toda la Comunidad Educativa, la Consejería pretende desarrollar, en el ámbito de sus competencias, portales de internet específicos sin menoscabo de la gestión, actualización e integración de los contenidos, recursos y servicios de Portal de la Junta de Andalucía como punto de acceso general electrónico.

La Consejería, ante este paradigma plantea la necesidad de reconducir lo hasta ahora ya hecho, aprovechando la inversión realizada, teniendo la necesidad de realizar adaptaciones sobre la plataforma ABACO para adecuarla, integrándose con servicios ofrecidos por el Portal de la Junta de Andalucía; continuando la explotación de multi-portales y realizando la transición

hacía portales de internet específicos; además de producir y gestionar los contenidos propios.

**2. OBJETO Y NATURALEZ JURÍDICA DEL CONTRATO**

Se desea disponer de un servicio que asuma el mantenimiento y las labores de optimización de las plataformas web que soporten la presencia web de la Consejería, transformándolos en los portales de internet específicos que la Consejería acuerde mediante la norma pertinente bajo los principios que rigen en la normativa actual. Además, gestionar y actualizar los contenidos propios de la Consejería que se produzcan en los puntos de acceso electrónicos de la Junta de Andalucía, Portal de la Junta de Andalucía y portales de internet específicos. Así como, la implementación de los servicios y componentes para la integración con el Portal de la Junta de Andalucía.

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES**

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La naturaleza y el contenido de los trabajos objeto del contrato no soportan una diferenciación o partición clara en lotes. No es posible realizar una separación de servicios según su tipología: la realización del mantenimiento correctivo y evolutivo de los subsistemas, módulos y programas ya existentes, el análisis funcional, diseño construcción e implantación de las extensiones funcionales que se determinen y la realización de las tareas de soporte y extracción de información que los usuarios demanden. Ello obligaría además a la realización de las necesarias acciones de coordinación entre ellos, que, por la previsible dificultad de las mismas, pudieran conllevar el riesgo grave de socavar la ejecución adecuada del contrato, lo que plantea que no resulte conveniente su división en lotes conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "...la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes".

**4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La Consejería no dispone de los medios personales y materiales que requiere las tareas y actividades que comportan este servicio por lo cual se hace preciso contar con la colaboración

externa de una empresa especializada en estas funciones. Los servicios profesionales relativos al de Sistemas de Información, y más en concreto los perfiles necesarios para este contrato, suelen ser perfiles y competencias muy especializadas en un mercado muy dinámico, cambiante y en constante evolución y rotación, argumento que hace que sea recomendable utilizar servicios profesionales de empresas especializadas.

**5. DESCRIPCIÓN Y DURACIÓN DEL SERVICIO**

El presente contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.
Los trabajos a realizar comprenden la asistencia técnica y soporte informático a las plataformas descritas en el objeto de este contrato, que comprenden las tareas de análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas de información, aplicaciones informáticas, aplicaciones para cualquier tipo de dispositivos, herramientas de productividad, colaboración, atención, soporte, difusión, comunicación, participación, portales y sedes electrónicas, aplicaciones y usos de la inteligencia artificial, las tecnologías de registro distribuido u otras tecnologías emergentes relacionadas con las plataformas objeto del contrato.

**6. PRÓRROGA**

El contrato es prorrogable hasta un máximo de 36 meses adicionales.

**7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

La cuantía máxima de la contratación asciende a la cantidad de 301.400,00 € (TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS EUROS) sin IVA, lo que asciende a un total de 364.694,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS), con IVA incluido.

El desglose de los importes con IVA previstos de anualidades es el siguiente:

| Año | 2025 | 2026 |
|---|---|---|
| Importe | 170.467,22 € | 194.226,78 € |

El sistema de determinación del precio es: Precios unitarios.

La determinación del precio se hace en base a un número de horas estimativo por similitud con otros proyectos, y a los siguientes parámetros de acuerdo con la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Dirección General de Transformación Digital sobre perfiles y precios de referencia de la contratación de bienes y servicios TIC, que se puede consultar en https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=ADA01&organismo=CPIDSSA

| Perfiles | Tarifa | Horas | Importe (sin IVA) |
|---|---|---|---|
| **Gestor del Proyecto** | 52,00 € | 80 | 4.160,00 € |
| **Gestor de Servicio** | 48,00 € | 1760 | 84.480,00 € |
| **Analista de Negocio** | 42,00 € | 1760 | 73.920,00 € |
| **Especialista en Medio Digitales** | 35,00 € | 1000 | 35.000,00 € |
| **Desarrollador** | 31,00 € | 1760 | 54.560,00 € |
| **Soporte de Servicio** | 28,00 € | 1760 | 49.280,00 € |
| **TOTAL** | | | **301.400,00 €** |

**8. VALOR ESTIMADO**

El valor estimado del contrato asciende a un millón cuatrocientos diez mil ciento sesenta y un euros con veintiocho céntimos (1.446.720,00 €), IVA excluido. Este valor se obtiene a partir del presupuesto base de licitación sin IVA, sumando al mismo las modificaciones al alza previstas así como las tres prórrogas previstas.

**9. PARTIDA PRESUPUESTARIA**

La partida presupuestaria a la que se imputa el expediente es:

| Año | Importe | Partida Presupuestaria |
|---|---|---|
| 2025 | 170.467,22 € | 0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000371 |
| 2026 | 194.226,78 € | 0131010000 G/12D/66905/00 01 2021000371 |

**10. CRITERIOS DE SOLVENCIA**

## 10.1 Solvencia económica y financiera

Se ha establecido como medio de acreditación de la solvencia económica y financiera de las empresas licitadoras, que el volumen anual de negocios de la persona licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, 452.100,00 €.

Esta solvencia solicitada se hace en base al artículo 87.4, siendo proporcional al objeto contractual.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El depósito en el Registro Mercantil de las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios concluidos podrá acreditarse por los siguientes medios:
a) Nota simple del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
b) Certificación en papel del Registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
c) Certificación telemática del registro Mercantil relativa a las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.
d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas, siempre y cuando en el mismo estén inscritas las cuentas anuales correspondientes a los últimos tres ejercicios disponibles.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

### 10.2 Solvencia técnica y profesional

Los criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional serán siguientes.

Esta solvencia solicitada se establece para asegurar la experiencia previa del adjudicatario, y su capacitación para ejecutar el proyecto.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
   Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
   Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media ( 210.980,00 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato
   Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos de los CPVs
   72262000-9 Servicios de desarrollo de software
   72610000-9 Servicios de apoyo informático
   .
2. Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí

**REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS PERFILES DEL EQUIPO DE TRABAJO**

La experiencia mínima en las funciones respectivas por cada tipo de perfil será la siguiente:

**Gestor de proyecto:**

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá como mínimo de 3 años experiencia como Gestor de Proyecto similares a las recogidas en este Pliego, aplicaciones web, Liferay o CMS de uso generalizado.
- Personal mínimo: **1 de forma parcial**

**Gestor de servicio :**

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector

TIC, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente.

- Tendrá como mínimo de 3 años experiencia como Gestor de Servicios similares a las recogidas en este Pliego, aplicaciones web, Liferay o CMS de uso generalizado.
- Personal mínimo: **1**

**Analista de Negocio :**

- Titulación Grado Universitario Oficial en materias relacionadas con el sector TIC, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente.
- Tendrá como mínimo de 3 años experiencia como Analista de Negocio en tecnologías y proyectos similares a las recogidas en este Pliego, aplicaciones web, Liferay o CMS de uso generalizado.
- **Personal mínimo: 1**

**Especialista en medios digitales:**

- Titulación de Grado Universitario Oficial, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Meces 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Experiencia en al menos 1 como especialista en medios digitales en proyecto web similar, programación de interfaz sobre Liferay o CMS de uso generalizado, creación de temas y layouts
- Personal mínimo 1 a tiempo parcial

**Desarrollador:**

- Titulación de Grado Universitario Oficial, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Meces 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Poseer un mínimo de 1 año de experiencia en labores de desarrollo de aplicaciones web, Liferay o CMS de uso generalizado
- Personal mínimo 1

**Soporte de servicio:**

- Titulación de Grado Universitario Oficial, Nivel Meces 2, Nivel EQF 6 o equivalente, o Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional, Nivel Meces 1, Nivel EQF 5, FP II o equivalente, o Titulación de Técnico Grado medio de Formación Profesional o equivalente
- Experiencia en al menos 1 en maquetación de contenidos y arquitectura de información.
- Experiencia en al menos 1 en la edición y publicación de contenidos en portales Web.
- Personal mínimo 1

Los requisitos se acreditarán mediante curículum vitae de cada uno de los miembros del equipo propuesto y la firma del ANEXO XIV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación,"DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO", incorporada como documentación previa a la adjudicación.

**11. GARANTÍA Y PLAZO DE GARANTÍA**

El período de garantía de los trabajos objeto de este contrato comprenderá los seis meses posteriores al momento de su aceptación.

**12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN**

Los criterios de adjudicación son los que se detallan a continuación. Dichos criterios se establecen en base al artículo 145 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios, y determinando la mejor relación calidad-precio.

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (45%):**

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar la totalidad del servicio que se describe en el PPT en las diferentes líneas de trabajo, valoración funcional como técnica de las líneas de servicios, y en las líneas de servicio de soporte y de evolución y mejoras.

1. Enfoque de la propuesta funcional y técnica de la solución planteada. (35%): Se valorará, la propuesta detallada de los trabajos a realizar y su planificación temporal, la adecuación de la oferta técnica a la naturaleza del servicio que aporten valor sobre lo detallado en las

prescripciones técnicas, así como los planteamientos tecnológicos y las soluciones propuestas en cuanto a la implementación técnica como la arquitectura de sistemas a la solución implantada.

2. Procedimientos detallados para la gestión de las incidencias (5%): Se valorarán las propuestas que contemplen las acciones y protocolos encaminados a la resolución óptima de las incidencias objeto del contrato y que ayuden la mejor percepción del servicio por parte del usuario final. Se entenderán por estas acciones y protocolos aquellos que abarquen y expliquen de manera exhaustiva cómo se realizarán todas y cada una de las tareas necesarias dirigidas a mantener la trazabilidad de las acciones que tienen como resultado la resolución de incidencias.

3. Propuesta de planes de evolución para el servicio (5%): Se valorarán las propuestas relativas a los módulos objeto del contrato que aporten soluciones que posibiliten una evolución del servicio en tiempo y calidad de la actuación, la generalización de las soluciones técnicas sobre causa – origen (problemas) y cualesquiera otras que mejoren la percepción del usuario final.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (55%):**

Estos criterios de adjudicación se establecen por representar un conjunto de variables que permiten valorar no solo la propuesta económica, en su proporción por perfiles técnicos basada en la estimación global del proyecto, sino también aspectos importantes para el servicio, dado su criticidad, como es la toma de posesión del servicio y la garantía de los trabajos a realizar.

1. Proposición económica (49%): Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, valorando el resto de las ofertas mediante la aplicación de la regla de tres inversa. Se considera la oferta más ventajosa aquella cuya Tarifa Media Ponderada de los Perfiles (TMPP) sea más económica.

La Tarifa Media Ponderada de los Perfiles se calculará de la siguiente forma: 1% de ponderación para la tarifa/hora del perfil Gestor de Proyecto (thGP), 28% para la tarifa/hora del perfil Gestor de Servicio (thGS), 25% para la tarifa/hora del perfil Analista de Negocio (thAN), 12% para la tarifa/hora del perfil Especialista en medios digitales(thES), 18% para la tarifa/hora del perfil Desarrollador (thDE), y 16% para la tarifa/hora perfil Soporte de Servicios (thSO), quedando la siguiente fórmula:

TMPP = (thGP*1+ thGS*28+ thAN*25+thES*12+thDE*18+thSO*16)

2. Compromiso de toma de Servicio (6%): Se valorará la capacidad ofertada de la empresa para hacerse cargo del servicio. Se valorará a razón de 6 puntos.

Se valorará a razón de para el periodo:

- inferior o igual a 7 días: 6 puntos
- mayor a 7 días e inferior o igual 15 días: 3 puntos
- mayor a 15 días e inferior o igual a 29 días: 2 puntos.
- igual o mayor a 30 días: 0 puntos

**11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Para el presente contrato se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental tendentes a fomentar el respeto y la protección del medio ambiente. Cualquier documento asociado a la ejecución del pliego, debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El establecimiento de esta condición especial de ejecución contribuye, en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, alineándose así con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

**13. PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO**

La naturaliza del servicio del contrato cuya base de ejecución es la planificación de los trabajos acordados con el responsable del contrato, y las medidas y controles del responsable del contrato que ejerce en la aceptación previa de la entrega de los trabajos y a la facturación de los trabajos por unidades de tiempo determinan que no sea necesario establecer penalidades específicas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, según el artículo 192 de LCSP.

**14. MODIFICACIONES**

Se contempla la posibilidad de ampliación del importe del contrato de hasta un 20% en el caso de que cambios normativos, técnicos y organizativos no previstos impacten en el normal desempeño del servicio objeto de este pliego .

**15. FORMA DE PAGO**

Los pagos se efectuarán mensualmente previa presentación de la correspondiente factura por los servicios efectivamente prestados conformadas por el Responsable del Contrato.

## 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Como responsable del contrato se propone a D. Francisco Silveira García, Jefe del Servicio de Sistemas Digitales de Educación, en atención a la experiencia acreditada y relación con la materia del contrato con la función encomendada, de acuerdo con las atribuciones dispuestas en la normativa vigente.

## 17. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone la adjudicación del presente contrato por el procedimiento abierto en base a Título I, Capítulo I del Libro II de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A la fecha de la firma electrónica

EL JEFE/DEL SERVICIO DE SISTEMAS DIGITALES DE EDUCACIÓN

Fdo: Francisco Silveira García